Boltz File Company Company of the North Company of

Criccos, 2.300.



OFI CIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insererse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasaein a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

(Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de PI y Margal, 12

TELÉFONO 13587 .-: APARTADO 1.039

BOTES: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.— Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolerín,

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolerin, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión delimporte del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE PRI-MERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 18 de los corrientes ("Gaceta" del 21), esta Dirección general ha señalado el día 17 de diciembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Pelayos de la Presa, provincia de Madrid, por la cantidad total de pesetas 49.736,01, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto Presidencial de 13 de julio de 1934 («Gaceta» del 30 de agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, bajo la presidencia del señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el pro-

yecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la mesa de la subasta, una vez constituída, y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido en-

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción. Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicho Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima

El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a 22 de noviembre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

que alectan a terrenos

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las minimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.) (Núm. 92) («Gaceta» del 24)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

SUBSECRTARIA DE OBRAS PUBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente en los kilómetros 17 al 27 de la carretera de Brunete a El Escorial, provincia de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 59.870, siendo el presupuesto de contrata de 85.767 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conccimiento y efectos. Madrid, 17

de noviembre de 1935.--El Subsecretario, F. J. Bosch Marin.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme adoquinado del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 0,065 al 0,525,5 de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Lezama de Obras y Pavimentos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 129.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 195.932,57 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario Lezama de Obras y Pavimentos.

(Núm. 93) («Gaceta» del 25)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Sección 1.º (Hacienda)

En cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos sitos en el término municipal de Madrid, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del Indice de Valoraciones aprobado por la excelentísima Comisión Gestora el día 22 del actual y que habrá de regir durante el trienio 1936-38.

Lo que se anuncia al público, con la advertencia de que durante el expresado plazo podrán formularse por cualquier vecino o residente, las alegaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 26 de noviembre de 1935. El Secretario, M. Berdejo.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS LATREDY

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 8 de octubre de 1921 con los números 249.696 de entrada y 98.462 de registro correspondiente al depósito constituído por la Hidro-Energía del Cadi, en garantía del uno por ciento del proyecto de las obras que afectan a terrenos de dominio público de un embalse en los términos municipales de Gosol y Saldes, importantes 3.500 pesetas en Amortizable cinco por ciento, a disposición del señor Gobernador civil de Lérida.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de octubre de 1931. El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

(A.-2.715)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 20 de diciembre de 1932, párrafo 3.º del artículo 31, el Jurado provincial de estimación de la Contribución general sobre la Renta, en

la sesión del día 13 de julio último, ha acordado fijar a los términos municipales de Madrid y pueblos de esta provincia, los coeficientes y normas que han de servir de base a la estimación de signos externos a que se refiere el artículo 28 de dicha ley, según los estados que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID (Capital)

COEFICIENTES DE SIGNOS EXTERNOS DE RIQUEZA PROPUESTOS POR EL JURADO PROVINCIAL DE ESTIMACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN GENERAL SOBRE LA RENTA:

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coeficien- tes	Rentas imponibles que suponen
23.076,93 a 26.500	2,60	60.000,01 a 68.900
26.500,01 a 30.000	2,65	70.225,02 a 79.500
30.000,01 a 35.000	2,70	81.000,02 a 94.500
35.000,01 a 40.000	2,90	101.500,02 a 116.000
40.000,01 a 50.000	3	120.000,03 a 150.000
50.000,01 a 60.000	3,20	150.000,03 a 192.000
60.000,01 a 70.000	3,48	208.800,03 a 243.600
70.000,01 a 81.000	3,68	257.600,03 a 298.080
81.000,01 a 100.000	4	324.000,04 a 400.000
100.000,01 a 115.000	4,34	434.000,04 a 499.100
115.000,01 a 150.000	4,86	558.900,04 a 729.000
150.000,01 a 184.000	5,43	814.500,05 a 999.120
184.000,01 a 225.000	6,10	1.122.400,06 a 1.372.500
225.000,01 en adelante	7	1.575.000,07 a

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

NORMAS

Vivienda

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

 A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figure en los contratos de arrendamientos.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta con que figurase a los efectos fiscales.

Carruajes, caballerías de lujo y caballos de carreras

Para los carruaujes de tracción animal servirá de base la cifra fija de 1.000 pesetas, en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 2.500 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinan a este ob-

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuadras y cocheras, se excluirá la cifra inicial de 1.000 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo, de silla y de carreras se estimarán a razón de pesetas 3.500 por unidad.

Automóviles

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores, que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra anual de 1.000 pese-
- 2.º El importe de la patente nacional de circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar en 350 pesetas el caballo de fuerza de

los asignados a cada automóvi! en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garaje estuviera com-prendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra inicial de 1.000 pesetas.

Servidores

La estimación por este concepto se fijará por el total importe que determine la evaluación individual, hecha con arreglo a las siguienutes bases:

Servidoras, 2.000 pesetas.

Criados, 2.500. Institutrices, 3.000. Preceptores, 3.500. Conductores, 4.200.

pure ma tedos for disk, excepto for domingos

PRIMER GRUPO

RICLD COSS

Municipios unidos a Madrid

Chamartín de la Rosa, Canillas El Pardo, Leganés, Vicálvaro, Fuen. carral, Pozuelo de Alarcón, Caraban, chel Alto, Carabanchel Bajo, Aravaca, Vallecas, Canillejas, Hortaleza Villaverde.

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

COEFICIENTES DE SIGNOS EXFERNOS

Términos municipales comprendidos en el primer grupo

Coeficien-	Rentas imponibles que suponen
2,65	60.000,02 a 68.900,00
2,70	70.200,02 a 79.920,00
2,75	81.400,02 a 93.500,00
2,96	100.640,02 a 118.400,00
3,06	122.400,03 a 149.940,00
3,26	159.740,03 a 195.600,00
3,55	213.000,03 a 248.500,00
3,75	262.500,03 a 300.000,00
4.08	326.400,04 a 399.840,00
4,43	434.140,04 a 498.375,00
4,96	558.000,04 a 744.000,00
5,54	831.000,05 a 999.970,00
6,22	1.122.710,06 a
	OF tes DOLA

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Vivienda

La estimación del signo de vivienda se deteminará en la forma siguiente:

 A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figure en los contratos de arrendamiento.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta que figurase a los efectos fiscales.

Carruajes, caballerías de lujo y caballos de carreras

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fija de 750 pesetas en concepto de gastos iniciales, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 1.750 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este ob-

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuadras y cocheras, se excluirá la cifra inicial de 750 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo, de silla y de carreras, se estimarán a razón de 3.500 pesetas por unidad.

Automóviles

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores, que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

1.º La cifra inicial de 750 pesetas.

2.º El importe de la patente na cional de circulación.

3.º La cifra que resulte de valo

rar en 350 pesetas el caballo de fuer

za de los asignados a cada automó vil en el respectivo permiso de circu lación. Cuando el garaje estuviera com-

prendido en la estimación hecha po vivienda, se excluirá en el cómput de bases por este grupo la cifra ini cial de 750 pesetas.

Servidores

La estimación por este concepto s fijará por el importe que determine la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes normas:

Servidoras, 1.800 pesetas. Criados, 2.250. Institutrices, 3.000. Preceptores, 3.500. Conductores, 4.200 pesetas.

SEGUNDO GRUPO

Cabezas de partido; pueblos veraniegos y los que por la importancia de su población se asimilan a este

Alcalá de Henares, Navalcarnero, Arganda, San Martín de Valdeigle sias, Manzanares, Lozova, Rascafría, Collado Villalba, Loeches, Robledo de Chavela, Zarzalejo, Colmenar Viejo, Cabanillas de la Sierra, Valdemoro, Cubas, Navacerrada, Lo zoyuela, Torrelodones, San Lorenzo del Escorial, Miraflores, Las Rozas, Villa del Prado, Chinchón, Torrelaguna, La Cabrera, Chozas, Alpedrete, Los Molinos, Carabaña, Galapagar, El Molar, Valdemorillo, Ciempozuelos, Getafe, Aranjuez, El Escorial, Hoyo de Manzanares, Becerril, Moralzarzal, Cercedilla, Guadarrama, Pinto, Collado Mediano, Villaviciosa de Odón.

COEFICIENTES DE SIGNOS EXTERNOS

Términos municipales comprendidos en el segundo grupo

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coeficien- tes	Rents imponibles que suponen
21.978,03 a 25.500 25.500,01 a 28.500 28.500,01 a 34.000 34.000,01 a 39.000 39.000,01 a 47.500 47.500,01 a 59.000 59.000,01 a 68.000 68.000,01 a 77.500 77.500,01 a 95.000 95.000,01 a 109.000 109,000,01 a 147.000 147.000,01 a 175.000 175.000,01 en adelante	2,73 2,78 2,85 3,04 3,15 3,65 3,65 4,20 4,56 5,10 5,70 6,40	60.000,02 a 69.615 70.890,02 a 79.230 81.225,02 a 96.000 103.360,03 a 118.560 122.850,03 a 149.625 159.600,03 a 198.240 215.350,03 a 248.200 262.480,03 a 299.150 325.500,04 a 399.000 433.200,04 a 497.040 555.900,05 a 749.700 837.900,05 a 997.500 1.120.000,06 a
1753000,01 en adelante	0,40	1.120.000,00 a

Para la determinación de las renas deducidas de los tres signos exernos a que se refiere el cuadro anerior, se tendrán en cuenta las sinientes normas:

Vivienda

La estimación de signo de vivienda determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquilaas, por el importe que tigure en los patratos de arrendamientos.

B) En el caso de ocuparse fincas propiedad, la estimación de signos externos se determinará por el lor en renta que figurase a los efectiscales.

muajes, caballerías de lujo y caballos de carreras

Para los carruajes de tracción anial servirá de base la cifra de peses 500, en concepto de gasto inicial, la que se sumará la que resulte de lorar a razón de 1.250 pesetas cacaballo de tiro de los que se poan o destinen a este objeto.

Cuando en la setimación fijada pala vivienda figuren comprendidas ladras y cocheras, se excluirá la cila inicial de 500 pesetas del cómputo la la determinación de bases para te grupo.

Las caballerías de lujo, de silla y ballos de carreras, se estimarán a zón de 3.500 pesetas por unidad.

Automóviles

La estimación por este concepto, la que no están comprendidos los ecánicos o conductores, que figune en el grupo de servidores, se velicará por cada unidad separadaente y se compondrá de la suma de s siguientes factores:

- 1.º La cifra anual de pesetas 600. 2.º El importe de la Patente Na-⁰¹¹ de Circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar 350 pesetas el caballo de fuerza de ^{8 asignad}os a cada automóvil en el ^{Spectivo} permiso de circulación.

Cuando el garaje estuviera comendido en la estimación hecha por vienda, se excluirá en el cómputo bases por este grupo la cifra inial de 600 pesetas.

Servidores

La estimación por este concepto se ará por el importe que determina evaluación individual hecha con reglo a las siguientes normas:

de Oreja.

Servidoras, 1.600 pesetas. Criados, 2.000. Institutrices, 3.000. Preceptores, 3.500. Conductores, 4.200.

TERCER GRUPO

Los demás Municipios no comprendidos en los grupos anteriores

La Acebeda, Camarma, El Berrueco, Cobeña, Humanes, Horcajo, Oteruelo, Navas de Buitrago, Olmeda de la Cebolla, Sevilla la Nueva, Puebla de la Mujer Muerta, Robregordo, Ajalvir, Torremocha, Valverde, Buitrago, El Boalo, Casarrubuelos, Meco, Pedrezuela, Navalagamella, Talamanca, Valdelaguna, Titulcia, El Alamo, Algete, Belmonte de Tajo, Alameda del Valle, El Atazar, Braojos, Colmenarejo, Madarcos, Horcajulo, Moraleja, Rivatejada, Paredes de Buitrago, Sieteiglesias, Redueña, La Serna, Alcorcón, Valdemancos, Venturada, Canencia, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Montejo de la Sierra, Pezuela de las Torres, San Fernando, Los Santos de la Humosa, El Vellón, Valdeavero, Villamanrique, Camo Real, Alcobendas, Aldea del Fresno, Batres, Garganta, Coslada, Gascones, Piñuécar, Navalafuente, Robledillo, Patones, Pinilla del Valle, Valdemaqueda, Serrada, Somosierra, Valdepiélagos, Villavieja, Ambite, Daganzo, Corpa, Fuente el Saz, Pozuelo del Rey, Santorcaz, San Agustín, Villalvilla, Villamantilla, Villamanta, Barajas, Cadalso de los Vidrios, Anchuelo, Berzosa, Gargantilla, Fresno de Torote, La Hiruela, Nuevo Baztán, Navarredonda, Quijorna, Pelayos, Prádena del Rincón, Valdeolmos, Serraniilos, Torrejón de la Calzada, Villanueva de Perales, Brea, Boadilla, Fresnedillas, Manjirón, Griñón, Rivas del Jarama, Paracuellos del Jarama, Rozas de Puerto Real, Velilla de San Antonio, Villar del Olmo, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Majadahonda, Cenicientos, Guadalix, Fuenlabrada, Navas del Rey, Torres, Torrejón de Ardoz, Villarejo de Salvanés, Morata, Extremera, Perales, Fuentidueña, Orusco, Santa María de la Alameda, Valdetorres, Valdaracete, Brunete, Mejorada, Parla, Arrovo Molino, Tielmes, Valdilecha, Villaconejos, Bustarviejo, Móstoles, San Martín de la Vega, Cervera, San Sebastián de los Reves, Torrejón de Velasco, Colmenar

COEFICIENTES DE SIGNOS EXTERNOS

Términos municipales comprendidos en el tercer grupo

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coeficien- tes	Rentas imponibles que suponen
21.052,64 a 24.500,00 24.500,01 a 27.500,00 27.500,01 a 32.000,00 32.000,01 a 37.500,00 37.500,01 a 15.000,00 45.000,01 a 56.500,00 56.500,01 a 65.000,00 65.000,01 a 74.000,00 74.000,01 a 90.000,00 90.000,01 a 104.500,00 104.500,01 a 140.000,00	2,75 2,90 2,98 3,20 3,30 3,52 3,82 4,04 4,40 4,77 5,34	60.000,02 a 69.825,00 71.050,02 a 79.750,00 81.950,02 a 95.360,00 102.400,03 a 120.000,00 123.750,03 a 148.500,00 158.400,03 a 198.880,00 215.830,03 a 248.300,00 262,600,04 a 298.960,00 325.600,04 a 396.000,00 429.300,04 a 498.465,00
140.000,01 a 140.000,00 140.000,01 a 167.500,00 167.500,01 en adelante	5,34 5,97 6,71	558.030,05 a 747.600,00 835.800,05 a 999.975,00 1.123.925,06 a

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Vivienda

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas por el importe que figuren en los contratos de arrendamiento.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta que figurase a los efectos fiscales.

Carruajes, caballerías de lujo y caballos de carreras

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fija de 250 pesetas, en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 625 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuadras y cocheras, se excluirá la cifra inicial de 250 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo, de silla y de carreras se estimarán a razón de 3.500 pesetas por unidad.

Automóviles

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente, y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

1.º La cifra anual de 250 pesetas. 2.º El importe de la Patente Nacional de Circulación.

3.º La cifra que resulte de valorar a 350 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garaje estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra inicial de pesetas 250.

Servidores

La estimación por este concepto se fijará por el importe que determina la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes normas:

Servidores, 1.400 pesetas. Criados, 1.750. Institutrices, 3.000.

Preceptores, 3.500.

Conductores, 4.200.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

S. S. don Francisco Zurbano del Vaf, don Francisco Fabié G. de la Rasilla, don Ramón de Páramo y Giniénez, don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, don Juan Brey Guerra.-En la villa de Madrid, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Compañía de Seguros La Urbana y Et Sena, defendida por el Letrado don Julio Martinez de la Fuente, y representada por el Procurador don Félix Alonso Serna; y de la otra, como demandado y apelado, don José Yufera Martinez, hoy sus heredederos doña Agustina Martínez Bastida v doña María Yufero Martinez, representados por los estrados, por su incomparecencia, sobre pago de seis mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, sesenta centimos. — 'Aceptando los Resultandos que, etc.

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos a don José Yufera Martínez, hoy sus herederos, de la demanda interpuesta por la Compañía de Seguros La Urbana v Ei Sena, en reclamación de seis mil cuaclamación de seis mil cuatrocientas ochenta v cuatro pesetas con sesenta céntimos, sin expresa imposición de costas en ninguna instancia, confirmando la sentencia apelada en lo que con ésta se halle conforme v revocándola en lo demás. Firme que sea la presente,

publiquese en el BOLETÍN Oficial de esta provincia, a los efectos que previene el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno.-Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los herederos de don José Yufera Martínez se publicará en la forma que la Lev preceptúa, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Francisco Fabié, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz Casado, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, L. Manuel Montoya.

Y para que, en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, sirviendo a la vez de notificación a la parte no comparecida, libro la presente en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Román Sanmartí (A.--2.720)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICLO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario instados por la Sociedad «Alfaro y Compañía», Sociedad en Comandita, contra don Francisco García Romero, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cien mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Un edificio fábrica destinada a la elaboración de aceite de orujo, en el sitio camino de Orusco, término municipal de Carabaña, partido judicial de Chinchón, provincia de Madrid, que ocupa una extensión superficial de setenta y cinco áreas y dieciséis centiáreas, igual a siete mil quinientos dieciséis metros cuadrados. Linda: al Oeste, o frente, con el camino de Orusco; Sur, o derecha entrando, con finca de los herederos de Marcelino del Pozo; Este, o espalda, con el río Tajuña, y Norte, o izquierda, con finca de

los herederos de Petra Molina.

Dentro de dichos linderos existen cuatro edificios, cubiertos todos ellos con armaduras de hierro y teja plana.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de ciento dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la su-

oasta.

Que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exi-

gir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y

cinco.

El Secretario, Antonio Yáñez V.º B.º El Juez de primera instancia, (Firmado.) (A.—2.713)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de primera insatncia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Luis de Santiago, en nombre de don Luis Echegoyen Villeta, contra don Antonio Rodríguez Docampo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de diciembre próximo, a las once, y por el tipo de ciento noventa y un mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, la siguiente

Finca

Casa en construcción, hoy terminada, sita en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, donde la corresponderá el número 15, procedente del que llevaba el número trece del mismo paseo, Sección segunda del Registro de la propiedad del Mediodía. Consta de siete pisos y ático con ocho patios. Linda: por su frente, al Oeste, con el paseo de Santa María de la Cabeza, en línea de catorce metros; por la derecha en-

Court Photosistan

trando, Sur, en línea de treinta y ocho metros dieciséis centímetros, con finca de gion Antonio Pastor y del señor Valero, y otra de quince metros ochenta y cinco centímetros, con tierra de los señores Deuth y Compañía; por la izquierda, al Norte, en línea de cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con resto de que se segrega, propiedad de don Antonio Rodríguez, y por la espalda, al Este, en línea de siete metros cinco centímetros, con terrenos que fueron de la Sociedad Civil de los Terrenos de Santa María de la Cabeza. El pentágono irregular formado por las líneas precedentes contiene una superficie de seiscientos sesenta y cuatro. metros noventa y dos centímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil quinientos sesenta y cuatro pies con dieciocho décimos, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas in-

feriores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuanta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.-2.714)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, Secretaría de don Juan Infante y de Ortiz, a instancia de don Moisés Gómez Tabanera, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, con don Julio Cuesta Carrera, sobre pago de dos mil doscientas cuarenta pesetas sesenta céntimos, importe del principal y gastos de protesto, se a acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el automóvil embargado en dichos autos, matrícula de Madrid, número 40.535, motor 100.791, de 14 H. P., marca «Donnet», carrocería conducción interior, de siete plazas, tiene las cuatro cubiertas rotas, así como la carrocería, faltándole piezas al motor en la parte de la dínamo, rota la mangueta del radiador y otros desperfectos, en precio de trescientas pesetas, que es el de la tasación.

Para cuyo remate, que tendrá lu-

gar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, piso segundo, se ha señalado el día once de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tipo de la subasta, que es el de la tasación.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo del remate, o en el establecimiento público destinado al efecto.

Tercero

Que se devolverán las consignaciones acto seguido del remate a sus respectivos dueños, excepción hecha de la del rematante, que quedará en poder del refrendante como parte del precio del remate.

Cuarto

Que el automóvil embargado se es cuentra en poder de don Rafael R reda, calle de Don Ramón de la Cru, número noventa y siete, Agenca Trema.

Dado en Madrid, a veintitrés à noviembre de mil novecientos treis

ta y cinco.

El Secretario, P. S., (Firmado.) Juan A. Pacheco (A.—2.721)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de la acondado en el procedimiento de elecución de la sentencia firme dictade en los autos ejecutivos que sigue de Vicente Rodríguez Chamorro, contro la Sociedad Anónima «Perfumenta Kaby», sobre pago de pesetas, e anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes muebles embargados a la entidad deudora, y que se encuentran depositados en poder de doña Mercedas Menaza Robles, domiciliada en la calle Fennando Garrido, número tres, piso segundo.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se la señalado el día veintisiete de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condicio

nes las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil setecientas ciucuenta pesetas, en que dichos muebles han sido tasados pericialmente.

Segunda

Para tomar parte en el remate de berán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al effecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad seña lada como tipo, sin cuyo requisito mo serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas in-

ores a las dos terceras partes de la presada cantidad. A 190 Milagaro

Cuarta abandood

Podrá hacerse el remate a calidad ceder a un tercero.

y para su inserción en el BOLETIN ICIAL de esta provincia con la anación expresada, se expide el prente en Madrid, a veintiuno de nombre de mil novecientos treinta y armywan a los sedores den le.or

philyman all a El Secretario, Lcdo. José Torres

Gustavo hescure (A.-2.719)

GETAFE and and their

te derecho de orbidada a que d por el presente hago saber: Que el procedimiento de apremio a insicia de la Dirección general de Seridad para hacer efectiva la multa cinco mil pesetas impuesta con reglo a lo preceptuado en el artícutreinta y tres de la ley de Orden iblico, a don Román López Blanvecino de San Martín de la Vega, ha acordado por providencia de v sacar a la venta en pública susta, por primera vez y tipo de tación los bienes que luego se espefican, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones:

Que para tomar parte en la subasta berán los licitadores consignar preamente en el Juzgado o estableciento destinado al efecto una cantidigual, por lo menos, al diez por ento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que cubran llas dos terceras partes de

Que el remate podrá hacerse a ca-

Se expresa no haber sido suplidos

d de ceder.

dida la anotación del embargo en el Registro por falta de previa inscripción. Con ello han de conformarse los licitadores, a reserva de proveerse respecto de ellos por los medios de derecho establecidos que correspondan al caso.

Bienes embargados: Mitad proindiviso de la casa número cuatro de la calle de Nicolás Salmerón, de San Martin de la Vega.

Getafe, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

A LILIM UAULAnte mi, JUONAS Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

esignatudma en la com (D.—379)

anuncia al publice por medro del pi **JUZGADOS MUNICIPALES**

JUZGADO NUMERO 9 Los pliceris descadiciones se la

incomes a medicino man ele atamali

Don Mariano de Cáceres y Martínez, luez municipal del número nueve, de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de jucio verbal, seguidos en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos treinta y ocho de orden del año mil novecientos treinta y tres, a instancia de don Vicente García Díaz, representado por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, contra don Carlos Rufart Camp, sobre desahucio por falta de pago, y en diligencias de ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta y en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Dos bastones de puño de hierro. Circo bastones con puño de plata.

Dos maceteros. Un armario con puertas de crista: raspado. —

Una vitrina de madera de 0,80 por s titulos de propiedad y fué impe- 0,45, aproximadamente.

are they it is

Un armario con tres costados, desarmable, con puertas de madera. Una cama de madera.

Un armario de cocina, con tela metálica en la parte superior, con dos puertas.

Un trinchero de dos cuerpos, de madera de haya, con piedra de már-

Un aparador de igual madera, con dos cuerpos y piedra de mármol. Un filtro con pie de porcelana.

Un perchero portátil, con cinco ganchos.

Un busto de escayola de mujer, imitación bronce.

Una figura de escayola figurando una mujer con tres palomas, con su

Seis bastones de madera y uno con concha.

Seis sillas de madera curvada con asiento de rejilla.

Cinco sillas de madera de pino con asiento de gutapercha.

Una mesilla con piedra de mármol. Dos sillones de despacho forrados en gutapercha.

Una silla de madera de pino.

Una mesa de comedor.

Un lavabo, con luna, jarro y cubo. Una lámpara portátil, con pantalla

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de mil cincuenta pesetas, y se encuentran depositados en la casa número once de la calle de San Lucas, de esta capital, en poder de don Luis Pinedo, adv :-tiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, y en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación que sirve de tipo para la subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día nueve de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y

Y para su inserción en el BOLETIN Oficial de la provincia, expido el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y

El Secretario supiente, (Firmado.)

V.º B.º El Juez municipal, (Firmado.)

obenica Ligranian (A.-2.717)

AYUNTAMIENTOS

PARACUELLOS DE JARAMA

Bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejal Delegado, sendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, las subastas de arbitrios, dentro del casco de población, acordadas por este Ayuntamiento para el año 1936, el día 12 de diciembre próximo, a las horas y bajo las condiciones que a continuación se detallan:

Primero

Pesas y medidas de uso obligatorio y ventas en ambulancia, a las diez horas, tipo 2.750 pesetas.

Segundo

Carnes frescas, saladas y embutidos, a las once horas, tipo 2.000 pesetas.

Tercero

Vinos, alcoholes y cervezas, a las doce horas, tipo 1.750 pesetas.

Si alguna de estas subastas no tuvieran efecto en la primera por falta

COMISIÓN GESTORA

1.590. Quedar enterada con sentimiento de la defunción del uarda forestal y piscícola de los de la Corporación, don Gonzalo ubas Gómez, ocurrida en 19 de los corrientes.

1.591. Nombrar Guarda forestal y piscícola de los de esta Cororación, que jornal diario de seis pesetas, al supernumerario don lariano Díez Humbría, al que corresponde el ingreso como nume-1.590, Aprobar propuesta de la Intercención de Fondos

1.592. Acceder a lo solicitado por doña María Outeriño Echeerría, costurera del Hospital Provincial, concediéndole, en armola con lo establecido en el artículo 13 del vigente Reglamento, la xcedencia voluntaria en el cargo, por tiempo no menor de un año

1.693. Acceder a la petición formulada por la Alumna enfermenumeraria de esta Beneficencia Srta. María Amalia de Reyna y Molina, concediéndole ampliación de un mes sin sueldo en la licena que actualmente se halla disfrutando.

Aprobar, de conformidad con la propuesta del señor stébanez, la formulada por el Tribunal que ha juzgado las oposiciones para provisión de 29 plazas de alumnas enfermeras de esta Beneficencia, vacantes en la plantilla del Cuerpo, que comprende 28 Por el orden de puntuación obtenido en los ejercicios, que son : doña María de la Paz Carrero Valle, doña María Marcos Morales, doña Amparo Cejudo Valdelomar, doña María Rosa Moro Jiménez, doña Emilia Gilpérez García, doña Ascensión Iglesias Navarro, doña María Sara Rodríguez Meré, doña Ceferina Caivo Herrero, doña Cela Pérez Maestro, doña Concepción Mayora Larrea, doña Julia Niolás Dafauce, doña María del Carmen Arrieta Castro, doña María de los Angeles González Brún, doña Mercedes Vega Sancho, doña Herminia Junco Sancho, doña Asunción Rodríguez Quiroga, doña Eloísa Echavarri Martínez, doña María del Pilar Arranz Castell, doña Concesa Juárez García, doña Bibiana Jiménez Cerezo, doña Angela Orusco Alonso, doña Pilar García Rebolleda, doña Bernardida Rodríguez Quiroga, doña Elisa Sarrión Muñoz, doña Leonor Mampaso Corcuera, doña Consuelo Verín Gutiérrez, doña María Luia Orbea Palacios y doña María Teresa Vázquez García, y que pase

Sesión de 29 de Agosto de 1935

245

53.967,42 pesetas, abonándose con cargo al artículo 5.º, capítulo XI, partida «Para riegos asfálticos y firmes especiales» del presupuesto vigente.

1.574. Acceder a lo solicitado por don Emilio Coll y otros vecinos y propietarios de las Colonias llamadas de Las Minas y Benitez, sitas en término municipal de Pozuelo de Alarcón, y, en su consecuencia, proceder a la reparación del camino que conduce desde la estación de Pozuelo a dichas Colonias, abonándose su importe, de 9.888 pesetas, con cargo al remanente obtenido de la liquidación del ejercicio de 1934; y que se autorice al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar la obra por el sistema de administración o destajo.

1.575. Ordenar a la Sección de Vías y Obras de esta Corporación proceda al riego asfáltico de los caminos del Colegio Pablo Iglesias, abonando el importe de esta obra, que asciende a la cantidad de 22.175 pesetas, con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto titulado "Para riegos asfálticos y firmes especiales" del presu-puesto vigente; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizarla por el sistema de administración

o destajo. 1.576. Ordenar que por la Sección de Vías y Obras de esta Corporación se formulen y redacten con urgencia los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de los caminos siguientes: camino de acceso desde la carretera de Francia (kilómetro 13) al Parque Norte de Madrid; camino de unión del pueblo de Majadahonda por la Dehesa Boyal perteneciente al mismo; camino de acceso desde la carretera de Alcorcón al Parque Forestal de Villaviciosa de Odón, y camino de acceso desde San Martín de Valdeiglesias al monte denominado Navahoncil.

1.577. Ordenar que por la Sección de Vías y Obras se formule con urgencia el oportuno proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de un camino desde la carretera general de Andalucía a San Martín de la Vega al río Jarama, por el camino viejo de Chinchón.

Conceder a Julián Berrendero, aprendiz adelantado del Colegio Pablo Iglesias, la cantidad de 100 pesetas, en atención al éxito alcanzado en la carrera ciclista titulada «Vuelta al País Vasco», de licitadores, se celebrará otra segunda el día 19 del mismo, bajo las condiciones, lugar, horas y tipos de la primera.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles.

Paracuellos de Jarama, 23 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel García.

(O.-1.145)

CHINCHON

Aprobado por el Ayuntamiento, en seiones de 20 y 21 del corriente, el presupuesto municipal formado para el próximo ejercicio de 1936, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que, en este término y en otro de quince días, se puedan interponer ante el Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo se expone al público por quince días las Ordenanzas aprobadas igualmente por este Ayuntamiento, para regular las exacciones municipales, comprendidas en el presupuesto aprobado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 y 323 del mencionado texto legal, puedan impugnarse ante el Ayuntamiento por los motivos que se expresan en el segundo de los preceptos citados, al objeto de que se eleven tales reclamaciones a las mencionadas Ordenanzas ante el Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

246

Chinchón, a 22 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Gerardo Turiégano.

(E.-335)

Asociación civil de Obligacionistas de Cooperativa de Flúido Eléctrico, S. A.

No habiéndose reunido número de obligaciones suficiente para deliberar y resolver en la Junta general de esta Asociación convocada para el día 21 del corriente mes de noviembre, se convoca por segunda vez a los Obligacionistas de Cooperativa de Flúido Eléctrico, S. A., a nueva Junta, que tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de actos del Fomento del Trabajo Nacional (Vía Layetana, número 34), para tratar sobre los mismos extremos objeto de la Junta anterior, que se consignan a continuación como orden del día:

1.º Constitución definitiva de la Asociación y adaptación de sus Estatutos a los preceptos legales vigentes.

2.º Nombramiento de los tres representantes definitivos.

Serán válidos los depósitos constituídos y tarjetas de asistencia expedidas para la Junta anterior, admitiéndose los depósitos de nuevos títulos hasta el día 30 del corriente mes en los siguientes establecimientos de crédito:

BANCO HISPANO COLONIAL. S. A. «ARNUS GARI».

BANCO COMERCIAL DE BAR-CELONA.

BANCO URQUIJO CATALAN. SINDICATO DE BANQUEROS. BANCA ROSES. BANCA ARNUS.

BANCA MARSANS.
GARRIGA NOGUES SOBRI-

NOS.
ORZAES Y GORINA; y
BANCA TUSQUETS.

Se advierte a los señores obligacionistas que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Asociación, la Junta podrá deliberar cualquiera que sea el número de obligaciones presentes y representadas y los acuerdos que se adopten serán válidos y obligatorios.

Barcelona, 22 de noviembre de 1935.—La representación provisional: Pío María Vergés Furnells, Juan Capdevila Rovira, Francisco Brosa Jordi.

(A.-2.716)

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Parque diverso material de ambulancias, se anuncia al público por medio del presente, para que los señores que lo deseen puedan presentar proposiciones del mismo hasta las once y media horas del día 30 del actual.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el mencionado Parque todos los días laborables, de diez a trece horas de los mismos.

Madrid, 25 de noviembre de 1935. El Director (firmado.)

(0.-1.146)

AVISO

A instancia de don José Barrio de Medina, se ha tramitado expediente solicitando sea declarada parcela sobrante un terreno perteneciente a la Compañía Ferrocarriles del Norte, el kilómetro 64/529, lado derecho, vía Madnid a Irún, proximidades estación Robledo, de una extensión de 2.014 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con terrenos de don José Barrio de Medina; al Este, con terrenos de este propietario en longitud de 26 metros y la carretera del Escorial a Robledo; en longitud de 22

metros, al Sur y Oeste, con tem Compañía del Norte.

Declarada sobrante por el Mini rio de Obras públicas, en 4 de ag de 1933 y para cumplir lo preve en el artículo 43 de la lev de En piación Forzosa, en la nueva m ción que le dió la Ley de 24 de nio de 1918 y el artículo 73 en ción con el 72 del Reglamento de julio de 1879, notificando ta claración a los señores don Jose ría Losada y don Hermenegildo drosa, a quienes se expropió el le no de referencia, a fin de que u plazo de un mes, contado desde publicación de este aviso en el LETIN OFICIAL de la provincia de l' drid, puedan los mencionados pro tarios o sus causahabientes, ejer el derecho de reversión a que di precptos legales aluden, acudipor escrito a la Dirección de la cid Compañía de los Caminos de His del Norte de España.

(A.—2.718

AVISO

Don Francisco Cotoli, propieta del establecimiento de carbones, si en la calle de Conde Duque, núr ro 30, cede el mismo, con todos derechos y enseres, a don Mar Cano Bueno.

Lo que pone en conocimiento las personas que puedan hacer al na reclamación contra dicha ina tria, que deberán hacerlo en la a de Jorge Juan, 72, carbonería, em diéndose que los acreedores que lo hagan dentro de los ocho días guientes al de la inserción de a edicto perdereán el derecho de had lo con arreglo a la Ley.

(A.—2.7v)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo,

Comisión Gestora

cuya cantidad le será entregada ante los compañeros de Colegio, v

será satisfecha con cargo al capítulo de «Imprevistos».

1.579. Que se proceda a la reparación y reforma del interior de la ambulancia del Instituto provincial de Puericultura por los talleres de los señores López y Llorente, en el precio de 1.450 pesetas según presupuesto, cuyo trabajo se realizará bajo la inspección del señor Director del Establecimiento, ajustándose a las medidas indicadas por el señor Ingeniero en su informe, y abonándose el importe de dicha cantidad con cargo a la consignación que figura en presupesto en la relación 7.4, concepto titulado «Para gastos indeterminados», del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.580. Aprobar cuenta rendida por el conductor de dementes, don Enrique Vivancos, importante 446 pesetas, con motivo de la conducción de cinco enfermos desde el Hospital de San Juan de Dios al Sanatorio de Leprosería Nacional de Fontilles (Alicante).

1.581. Aprobar cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Administración Local, importante 419,90 pesetas, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

1.582. Aprobar nómina de bonificación al personal Administrativo del Hospital provincial por el porcentaje que le está atribuído sobre los ingresos obtenidos por estancias de enfermos de pago en dicho establecimiento, importante 1.282,72 pesetas, según acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 14 de febrero de 1933.

1.583. Aprobar nómina de bonificación al personal Administrativo del Hospital de San Juan de Dios del porcentaje que le está atribuído sobre los ingresos obtenidos por estancias de enfermos de pago en dicho Establecimiento, importante 1.625,55 pesetas, según acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 14 de febrero de 1933.

1.584. Declarar de abono, a favor de los interesados, las siguientes facturas, remitidas por la Dirección del Colegio de Pablo Iglesias: de los Sres. Hijos de Antonio López, S. L., importante 27.704,70 pesetas, por suministro de harina, y de D. Ramón Andaluz, importante 6.050,35 pesetas, por suministros de fruta.

1.585. Declarar de abono facturas por diversos suministros realizados durante los meses de junio y julio, a los Establecimientos de nuestra Beneficencia y Servicios que a continuación se expresan y

Sesión da 29 de Agosto de 1936

por la cuantía que también se indica, sustituyendo así la firma de Delegado de los mismos, requisito de que carecen, unas por de titular y otras por haber estado en suspenso el funcionamiento la Comisión Gestora en la fecha en que fueron presentadas: Vi y Obras, por 87 1,20 pesetas; Hospital de San Juan de Dios, por 3.493,64; Hospital provincial, por 2.735,25; Imprenta provincial por 2.576,65, e Instituto provincial de Puericultura, por 13.135,8

1.586. Aprobar propuesta de la Intervención de Fondos para abono de los haberes del personal temporero correspondientes al propuesta de septiembre, con cargo a la consignación que figura en el capítulo V, artículo 1.º, concepto 28, titulado «Otras remunero ciones o jornales del personal adscrito al Servicio de Mecanización empadronamiento, administración y cobranza».

1.587. Ordenar al Agente Ejecutivo provincial que inmediat mente inicie y siga el procedimiento oportuno para hacer efectivas vía de apremio las cantidades que adeuda la Sociedad Nueva Plar de Toros de Madrid a la Corporación, a cuyo efecto se expedirá por la Intervención de Fondos la oportuna certificación comprensiva los expresados descubiertos.

1.588. Acceder a lo solicitado por el ex Inspector de Sección de Hospicio, agregado a las oficinas de la Corporación, en concepto de Auxiliar administrativo, don Manuel García Pérez, concediéndole bonificación anual de 200 pesetas, a partir de 4 de enero de 1934 que se reintegró al servicio, al término de la excedencia voluntario que se hallaba disfrutando, cuya bonificación hubo de acordarse de 37 de junio de 1933, para todos aquellos empleados y dependiento de sueldos inferiores a 5.000 pesetas, habiendo de habilitarse a fecto el crédito suficiente, por un importe de 400 pesetas, para el pago de la referida bonificación.

1.589. Estimar la instancia del encargado del lavadero mecánico del Colegio de la Paz, don Gregorio Montero Blasco, y en su virtud expedirle título administrativo con igual haber anual de dos mil quinientas pesetas que tiene asignado, reconociéndole a efecto pasivos el tiempo de servicio prestado desde el 1.º de enero de 1930 que comenzó a percibir en concepto de sueldo la retribución de su

destine